Año de 1960 — Miércoles 7 de Septiembre — Núm. 108

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)......... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 170,00 | íd. |

## Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 12 de agosto de 1960 por la que se modifica el artículo primero de la de 14 de marzo de 1958 que creaba la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria.*

Excelentísimos señores:

La amplitud y complejidad de los cometidos que por Orden de esta fecha se confían a la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria, establecida por la Orden de 14 de marzo de 1958, aconsejan que se modifique su composición, a cuyo efecto vengo en disponer, de conformidad con lo acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Sanidad y Asuntos Sociales:

El artículo primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1958 quedará redactado del siguiente modo:

Se crea la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria. constituída del siguiente modo:

Presidente, el Ministro Subsecretario de la Presidencia; Vicepresidente, el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; Vocales: los Directores generales de Sanidad, de Administración Local y de Beneficencia y tres representantes por cada uno de los Ministerios de Educación Nacional, de Trabajo y Secretaría General del Movimiento.

El Presidente podrá acordar que participen en determinados trabajos de la Comisión aquellas otras personas o representaciones que se consideren útiles para los fines de la misma.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

San Sebastián, 12 de agosto de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

(Del «B. O. del E.», 20 de agosto, núm. 200.)

## Ministerio de Educación Nacional

*ORDEN de 22 de agosto de 1960 por la que se dictan normas sobre edificios escolares y viviendas de Maestros nacionales.*

Ilustrísimo señor:

El edificio-escuela y la casa habitación para el Maestro integran una unidad indispensable para el servicio docente, pues sin vivienda adecuada se hace difícil la permanencia del Maestro en la localidad, ya que la indemnización sustitutoria por casa-habitación no puede constituir, por varios motivos, solución suficiente.

Dificultades de orden vario, deseos que no se pueden tutelar y aun a veces el interés de facilitar la creación de escuelas, han hecho que, en ocasiones, locales construídos para casa-habitación de los Maestros se transformen destinándolos a edificio escuela. El fenómeno se ha agudizado como consecuencia de la aplicación del Plan extraordinario de construcciones escolares por la mayor cantidad de escuelas que se tienen que crear.

Ya la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1954 obligó a los Ayuntamientos a que las viviendas de su propiedad o arrendadas por la Corporación Local para uso del Magisterio no pudieran ser destinadas a otros fines distintos de aquellos a los que fueron adscritas. La Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de septiembre siguiente) estableció también la prohibición de crear escuelas nacionales en locales que fueran viviendas destinadas al Magisterio Nacional.

Se hace preciso reiterar esta prohibición, contemplando otros supuestos y precisándose los efectos de su infracción.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los edificios destinados a viviendas para el Magisterio Nacional en una localidad, o que con tal fin hubieran sido ofrecidos por los Ayuntamientos, no podrán ser utilizados como locales para escuelas de nueva creación o para trasladar las ya creadas o en funcionamiento, salvo que por Orden ministerial, acreditada en expediente, la excepcional necesidad del caso, se autorice expresamente.

2.° Cualquier actuación en contra de lo ordenado en el número anterior será nula a todos los efectos, sin perjuicio de las responsablidades a que haya lugar, especialmente las que afecten a cuantos intervinieron en el expediente de transformación o creación de la escuela.

3.° Cuando los Ayuntamientos o las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares consideren necesaria la instalación de escuelas nacionales en edificio o locales que anteriormente se utilizaron o fueron destinados para vivienda de los Maestros nacionales, sean o no precisas obras de adaptación, habrán de incoar el expediente a que se refiere el número primero de esta Orden, con intervención de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que informará, atendiendo los datos que adquiera en la visita que expresamente haya girado a la localidad correspondiente, sobre la procedencia de la medida, habida cuenta, además de las necesidades escolares, de la existencia de viviendas en número suficiente para los Maestros de la localidad.

4.° En todo expediente de creación o traslado de escuelas se hará constar expresamente por la Inspección que el edificio que ha de albergarla no ha sido vivienda de Maestro ni ha estado destinado a tal fin, o, en caso contrario, se mencionará la Orden ministerial que haya autorizado el nuevo destino del local.

5.° Queda derogada la Orden de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E»., 2 septiembre, núm. 211)

## Ministerio de Industria

*RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se anulan las relativas a intervención en la producción, circulación y precios de los artículos siderometalúrgicos transformados.*

Los precios de venta de los diversos artículos siderometalúrgicos transformados han venido siendo regulados por Resoluciones dictadas por esta Secretaría General Técnica, de las cuales se hallan vigentes la de 26 de noviembre de 1956, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre, y la del 13 de abril de 1957, comunicada al Sindicato Nacional del Metal, ambas referentes a los precios de venta en fábrica, y la de 23 de abril de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo, que establece los márgenes comerciales aplicables. En la actualidad el mercado nacional de dichos artículos está suficientemente abastecido, por lo que se estima llegado el momento de suprimir las intervenciones que aún quedan en vigor sobre los citados artículos en cuanto a su producción, circulación y precios.

En consecuencia de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

1.° Se declaran en régimen de libertad de producción, circulación y precios todos los artículos siderometalúrgicos transformados.

2.° Quedan anuladas, en lo que afectan a los artículos siderometalúrgicos transformados, las Resoluciones de esta Secretaría General Técnica que a continuación se indican:

Resolución de 26 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1956).

Resolución de 13 de abril de 1957 (comunicada al Sindicato Nacional del Metal).

Resolución de 23 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 1957).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El Secretario general técnico, *L. Arruza*.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional del Metal.

(Del «B. O. del E.», 1 septiembre, núm. 210.)

2293

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Abades, y que fue declarada oficialmente con fecha de 18 de junio de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de septiembre de 1960.

**El Gobernador Civil**

2289

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Diputación por el adjudicatario del concurso de suministro de tejidos con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don José Calderón Lambás, de esta ciudad, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del suministro citado, por importe de 3.648,18 pesetas, por el presente se previene al público, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de esta Excma. Diputación cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del suministro.

Segovia, 3 de septiembre de 1960. El Presidente, *Julio Peñas*.

2290

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Anuncio de subasta pública*

Es objeto de esta subasta la venta de un coche marca Fiat, n.º 1.400, matrícula SG-2713, de 10 H. P. de potencia.

El tipo que habrá de servir de base para la subasta, será el de 100.000 pesetas.

Las proposiciones deberán girar al alza, respecto a dicha cantidad.

Los licitadores deberán presentar la fianza provisional de 4.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Diputación de las diez a las trece horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en este Boletin Oficial de la provincia. Las propuestas de licitación vendrán reintegradas con una póliza del Estado de 6,00 pesetas y un sello provincial de 5,00 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final de este anuncio se inserta.

El vehículo objeto de esta enajenación podrá ser examinado en el Parque de Maquinaria de esta Corporación, durante los días que precedan a la celebración del acto de apertura de pliegos.

El pliego de condiciones económico-administrativas para esta subasta estará expuesto al público en la Secretaría general en las horas hábiles de oficina.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1960, relativo a la enajenación de un coche marca «Fiat», número 1.400, matrícula SG-2713, se compromete por la presente a la adquisición del expresado vehículo en la cantidad de ... (en letra) pesetas, con entera sujeción a cuanto se establece en el pliego de condiciones para la subasta, del cual se encuentra perfectamente enterado.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará: «Proposición para tomar parte en la subasta de un coche «Fiat», 1.400, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Segovia».

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los interesados.

Segovia, 2 de septiembre de 1960. El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario accidental, *Ramón Huerta*.

# SUBASTAS

2264

### Ayuntamiento de Rebollo

*Anuncio de subasta*

A los veintiún días hábiles del en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de pliegos para la subasta de las obras de construcción de Casa de Ayuntamiento en Rebollo, que figura en el proyecto confeccionado por el Arquitecto designado por el Ayuntamiento para ello.

Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase sexta, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el día anterior que resulte para la subasta y hora de las doce, pudiendo optar a la misma aparejadores o maestros de obras que estén matriculados en el ejercicio de la profesión, presentando las proposiciones en pliego cerrado y lacrado con arreglo al modelo que al final se inserta, y en sobre aparte el documento de identidad personal; resguardo provisional del depósito para optar a la subasta, y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que reseña el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo de tasación de las obras será el de trescientas cincuenta mil doscientas noventa y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de diez mil quinientas ocho pesetas noventa y cinco céntimos (10.508,95) y la definitiva el 6 por ciento de lo que resulte de la adjudicación de la subasta

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados con ejercicio en la capital o la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan expuestos en la Secretaría Municipal para que puedan ser examinados por las personas a quienes les interese, durante los días y hora señalados para la presentación de proposiciones. Será de cuenta del adjudicatario el pago del anuncio presente, reintegros del expediente, escritura, honorarios del señor Arquitecto y Aparejador, y todos cuantos gastos estén relacionados con la subasta y figuren en los pliegos de condiciones aprobados para este fin. El plazo de ejecución de la obra será de ocho meses a contar desde el día en que se haga la adjudicación definitiva.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día ..., del proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento de Rebollo (Segovia), me comprometo a tomar a mi cargo las referidas obras con estricta sujeción a dichos requisitos por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Rebollo a 31 de agosto de mil novecientos sesenta —El Alcalde, *Domingo Martín*.

2280

### Ayuntamiento de Coca

*Subasta de piñas*

El día 4 de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte núm. 106, denominado «Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de *seis mil pesetas,* y el precio índice de *doce mil pesetas,* con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El acto será presidido por el señor Alcalde o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la celebración de la misma, conforme al modelo que se inserta y extendidos en papel de 6,00 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora indicada.

Los licitadores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el resguardo que acredite hallarse en posesión del mismo.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 15 por 100 de la cantidad por la que se adjudique, y se constituirá en la Caja de Fondos de este Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 85 por 100 del valor por que haya sido adjudicada.

El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día 14 de octubre, a la misma hora.

Coca, 3 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Fernando Sanz*.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1960, para la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, y de los pliegos de condiciones facultativas y écónomicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2281

### Comunidad de Villa y Tierra de Coca

*Subasta de piñas*

El Ayuntamiento General de Villa y Tierra ha acordado la celebración de las subastas para el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de su propiedad, denominados «Pinar Viejo» y «El Cantosal», cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresa a continuación:

| MONTE | Piñas — Hl. | Tasación — Ptas. Cts. | Precio índice — Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|
| «Pinar Viejo», Sección 1.ª ....... | 600 | 6.000,00 | 12.000,00 |
| Id. íd. 2.ª ....... | 600 | 6.000,00 | 12.000,00 |
| Id. íd. 3.ª ....... | 800 | 8.000,00 | 16.000,00 |
| «El Cantosal» .................. | 250 | 7.500,00 | 15.000,00 |

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra a las doce horas del día 4 de octubre próximo, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacerse proposición a un solo lote de los que comprende la subasta del monte «Pinar Viejo», en sus tres secciones, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel de 6,00 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la media hora anterior al comienzo de la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta será del 15 por 100 de la cantidad por que se adjudique y se constituirá en la Caja de Fondos de esta Comunidad, dentro de los diez días siguientes de la notificación de la adjudicación definitiva, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 85 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de gestión técnica, con arreglo al presupuesto formulado; los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día 14 de dicho mes de octubre y en la hora indicada.

Coca, 3 de septiembre de 1960.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz*.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de... de 1960, para la subasta del fruto de piña albar (de las tres secciones del monte «Pinar Viejo» o «El Cantosal»), de la Comunidad de Coca, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad siguiente:

Por el fruto de piña albar de la Sección 1.ª, ... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la Sección 2.ª, ... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la Sección 3.ª, ... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar del monte «El Cantosal», ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2287

### Ayuntamiento de Donhierro

*Subasta de piñas*

A las once treinta horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 107 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas y el precio índice del 100 por 100, para el año forestal de 1960-61.

Mesa.—Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sistema. — Pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Documentación. — Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en Depositaría de este Ayuntamiento, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones.—El facultativo publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de agosto de 1927, el económico-administrativo aprobado por esta Corporación y con

sujeción al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos.—Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once horas del día que se celebre la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica, impuesto provincial, gastos de expediente y, en general, cuantos tengan relación con el aprovechamiento.

Ingreso del remate.—El 90 por 100 será abonado en Arcas Municipales dentro de los diez días a partir del en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva; el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal.

Otra.—Si la primera subasta queda desierta por falta de licitador, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo con arreglo a las facultades que la Ley le concede.

Donhierro, 3 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Angel Gallego*.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta del fruto de pino albar del monte de los propios de Donhierro, denominado «El Pinar», núm. 107 del Catálogo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que la sirven de base, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2288

**Ayuntamiento de Nava de la Asunción**

*Edicto de primera subasta*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de piña albar en cantidad de seis mil hectolitros, en el monte de estos propios, denominado «Las Ordas», número 115 del Catálogo, por el tipo de licitación de *sesenta mil pesetas*, con ejecución al referido pliego de Condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de octubre del año 1960 a abril de 1961, principiando el 1.° de octubre y terminando el 1.° de abril, y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por letrado de Segovia o de Santa María, extendidas en papel del Timbre del Estado de 6 ptas. y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del expresado Reglamento, estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de *mil ochocientas* pesetas en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de nueve a catorce, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente:

«Proposición para tomar parte en la subasta de piñas.»

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ...., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ...

... a ... de ... de 19 ..

El interesado,

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Nava de la Asunción a 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano*.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2262

CASTILLEJO DE MESLEON

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castillejo de Mesleón a 1 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Lucio Lorenzo.

2263

**Ayuntamiento de Fuentepelayo**

Don Mariano Illanas Borreguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fuentepelayo (Segovia).

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el día primero del actual, la Corporación de mi presidencia acordó aprobar un proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, cuyas características esenciales son las siguientes:

*Principal de préstamo.*—Trescientas mil (300.000) pesetas.

*Destino.*—Terminar de dotar el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación de este Ayuntamiento a las obras de abastecimiento de agua a esta Villa, que fue aprobado en sesión de 27 de enero próximo pasado.

*Interés y comisión.*—Dicho préstamo devengará un 4 por ciento anual de interés y un 1,50 por 100 también anual de comisión; en total, el 5,50 por 100 anual.

*Gastos.*—Los de formalización del contrato y los de emisión, si procediere, correrán a cargo de este Ayuntamiento.

*Amortización.*—El importe efectivo del préstamo, sus intereses y comisión será reintegrado al Banco mediante el pago de treinta anualidades iguales, calculadas a interés compuesto al tipo del 5,50 por 100, con capitalización anual, por trimestres vencidos y en el domicilio de dicha Entidad.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo.

*Garantías.*—A responder del reintegro del préstamo, intereses, comisión y cuanto sea debido al Banco quedan afectos y gravados de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos: Arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica, y los recursos especiales de amortización de empréstitos.

Tanto al modo de disponer de los créditos y del producto de los arbitrios afectos en garantía, como el procedimiento en caso de demora en el pago de las anualidades, se reglamenta como comunmente se viene estableciendo por el Banco de Crédito Local de España, fundándose el proyecto en el contrato tipo aprobado por Orden de 1.° de agosto de 1945 (B. O. del 4)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el precitado acuerdo, que contiene literalmente dicho proyecto de contrato de préstamo, y el expediente seguido para la contratación con el Banco, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a los efectos reglamentarios de examen y presentación de las reclamaciones procedentes.

Fuentepelayo, 2 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *M. Illanas*.

2265

**Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas**

ANUNCIO

*Don Víctor Martín Pascual,* Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

*Hago saber:* Que por este Ayuntamiento se tramita expediente de enajenación directa de una parcela no utilizable al vecino de esta localidad don Cruz Aragón Cerezo, sita en la calle Real y limitada por esta calle en su parte Sur-Este; con casa del solicitante, en su parte Nor-Oeste; con casa de María Cerezo, en su parte Sur-Oeste, con el fin de unirla a su casa propia, número 28 de dicha calle, y ampliar las dependencias de la misma, quedando de esta forma más habitable para él y su familia, cuya parcela fue desafectada del uso público y convertida en parcela sobrante de vía pública en fecha 21 de abril del pasado año 1959, en que fue aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el plano o proyecto de urbanización, redactado por personal técnico, para la ejecución de la obra de construcción de aceras de las calles de la localidad, y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del caso tercero del artículo 8.° del vigente Reglamento de Bienes Municipales de 27 de mayo de 1955.

Se abre información pública por término de quince días para oir cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado tiempo.

Sauquillo de Cabezas a 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, *Víctor Martín*.

2266

**Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas**

ANUNCIO

*Don Víctor Martín Pascual,* Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

*Hago saber:* Que por este Ayuntamiento se tramita expediente de enajenación directa de una parcela no utilizable al vecino de esta localidad don Lázaro Cámara Morales, sita en la calle de Salinas y limitada con esta calle en su parte Sur-Este; con casa de Isidoro Martín Pascual, en su parte Norte-Este; con la parte accesoria de la casa del solicitante, en su parte Norte-Oeste, con el fin de unirla a su casa propia, número 8 de la calle del Pozo, y ampliar las dependencias accesorias de la misma, cuya parcela fue desafectada del uso público y convertida en parcela no utilizable en fecha 21 de abril del pasado año 1959, en que fue aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el plano o proyecto de urbanización, redactado por personal técnico, para la ejecución de la obra de construcción de aceras de las calles de la localidad, y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del caso tercero del artículo 8.° del vigente Reglamento de Bienes Municipales de 27 de mayo de 1955.

Se abre información pública por término de quince días para oir cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante mencionado tiempo.

Sauquillo de Cabezas a 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, *Víctor Martín*.

2268

ALDEA REAL

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las *obras de abastecimiento de aguas,* estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldea Real a 1 de septiembre de 1960.—El Alcalde, H. Rosa.

2270

OREJANA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de cons-

trucción de vivienda para funcionario en el barrio de El Arenal, compra de solar, Centro Telefónico e instalación de pararrayos, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Orejana, 2 de septiembre de 1960. El Alcalde, Ricardo Hernanz.

---

2270

## MELQUE DE CERCOS

Don Félix Herranz Sastre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melque de Cercos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua potable a esta población, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse porescrito.

Melque de Cercos a 1.º de septiembre de 1960.—El Alcalde, Félix Herranz.

---

2272

## MOZONCILLO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y la del Patrimonio Municipal, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente al ejercicio de 1959, al objeto de oir reclamaciones y por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Mozoncillo a 31 de agosto de 1960. El Alcalde.

---

2273

## Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de abastecimiento de aguas potables a esta localidad, *don Rafael Ledesma Martín*, vecino de Arrabal de Portillo (Valladolid), se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Fresneda de Cuéllar a 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

---

2274

## DONHIERRO

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de agosto de 1960, las ordenanzas municipales de policía y buen gobierno, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oir reclamaciones conforme determina el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Donhierro a 1.º de septiembre de 1960.—El Alcalde, Angel Gallego.

---

2275

## NAVAFRIA

Instruído expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se halla expuesto al público en Secretaría al objeto de oir reclamaciones.

Navafría, 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, Nicolás García.

2276

## PALAZUELOS DE ERESMA

EDICTO

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, se presentarán en esta Alcaldía don Enrique Gumersindo Plaza, don Angel Gómez Sanz y don Ricardo González Martín, menores de edad, asistidos de sus representantes legales, residentes en Segovia y con domicilio desconocido, al objeto de prestar declaración, personalmente, por escrito o delegado en persona debidamente autorizada en el expediente instruído por supuesta infracción de la Ley de Pesca, sin que la falta de comparecencia, independiente del perjuicio a que haya lugar, determine la suspensión de la tramitación ordinaria.

Palazuelos de Eresma, 30 de agosto de 1960. — El Alcalde, Antonio López.

---

2277

## EL ESPINAR

EDICTO

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento un 2.º suplemento de crédito de 113.798,78 pesetas al presupuesto extraordinario de urbanización y pavimentación de las calles de las Ventanas, Norte, Peregrinos y otras, con cargo al superávit del Presupuesto ordinario de 1959, para atender a diversos pagos, se expone al público durante quince días en la Secretaría Municipal, donde se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Espinar, 2 de septiembre de 1960.—El Alcalde, F. Ballesteros.

---

2283

## FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de tres viviendas para ios señores Maestros, dotación de mobiliario a las tres escuelas construídas, ampliación de la red del tendido eléctrico para alumbrado de escuelas y viviendas, así como acondicionamiento de los accesos a estos edificios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuente de Santa Cruz, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Isvahan Rogero.

---

2284

## JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

Acordadas por la Corporación que presido las exacciones municipales que al final se relacionan, y prorrogada la vigencia de las que han regido y rigen en el actual ejercicio, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar de esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Saca de arenas y otros materiales de construcción, en terrenos públicos del término municipal.

Juarros de Voltoya, a 3 de septiembre de 1960. — El Alcalde, Andrés Cuesta.

2285

## NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar créditos en el presupuesto extraordinario de obras de suministro de agua potable a varios vecinos de esta localidad, con motivo de aumentos de obra, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicicio de 1959, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro, 5 de septiembre de 1960.—Al Alcalde, Adrián Arévalo.

---

2286

## NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar y habilitar créditos por insuficiencia en partidas y falta de consignación expresa en el Presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1959, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber por medio del presente que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Adrián Arévalo.

---

2291

## VILLAVERDE DE ISCAR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por qnince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaverde de Iscar, 3 de septiembre de 1960.—El Alcalde, A. Vela.

---

2292

## CABAÑAS DE POLENDOS

Félix Torrego Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Polentos (Segovia).

Hago saber: Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto de 1961, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Y para que conste y conocimiento general se publica el presente en Cabañas de Polendos a 3 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Félix Torrego.

---

2298

## FUENTEPIÑEL

EDICTO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de los bienes, concesiones y derechos patrimoniales del Municipio y de su administración, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales serán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Fuentepiñel, 2 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Máximo González.

# COMUNIDADES

2282

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza, a 2 de septiembre de 1960. El Presidente, Agustín Benito.

---

## OBRA PIA DE D. PEDRO SOLIS

SEPULVEDA

ANUNCIO

En el presente año corresponde a *doña María Casado Hernanz*, hija de Santiago y Gabriela, casada con don Aurelio Cristóbal Onrubia; y a *doña María Ignacia de Pedro Castillo*, hija de Juan Ramón y Manuela, casada con Antonio Ramón Sabio, en San Cristóbal, provincia de Santa Fe (Argentina), ambas naturales de Sepúlveda y bautizadas en la parroquia de San Bartolomé, percibir la *dote* o prebenda que para casar doncellas huérfanas instituyó en dicha villa el *Licenciado don Pedro Solis*.

Se las llama y caso de haber fallecido, a sus hijos y descendientes, para que en el plazo de un mes, a partir de su publicación, soliciten recibir su importe. Caso de que no lo realicen se entregará a las que siguen en turno.

Sepúlveda, 5 de septiembre de 1960. El Alcalde-Presidente, *Pedro de la Mata López*

---


2139

## ¡¡Españoles y extranjeros!! la Legión os espera!

**Para los Tercios Saharianos:**

HABER mínimo diario, en mano, 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados plúses por destacamento, nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

**Para los Tercios de Ceuta y Melilla**

HABER mínimo diario, en mano, 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

*Mayores de edad:* Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

*Menores de edad:* Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,65 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

*Extranjeros:* En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

**Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil**


---

IMPRENTA PROVINCIAL